

Unidad de Acceso a la Información

Expediente número: CEDH/UA/SAI-55/2025.

Solicitante: [REDACTED]

Folio PNT: 270511300005525

Cuenta: Siendo el día 15 de septiembre de 2025, se tuvo a la persona solicitante [REDACTED], haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo
----- Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo a la persona solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; en donde se requiere lo siguiente:

"...Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, 8 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente se me proporcione la siguiente información desagregada por los años 2023 y 2024, referente al delito de trata de personas en el que las víctimas hayan sido niñas, niños y adolescentes menores de 18 años:

- 1. Número total de quejas recibidas relacionadas con la trata de personas en las que las víctimas fueran niñas, niños o adolescentes.*
- 2. Número de quejas en las que se haya señalado la participación directa de autoridades (policías, ministerios públicos, funcionarios de migración, etc.) en violaciones a derechos humanos en casos de trata de menores.*
- 3. Número de quejas en que se haya documentado la omisión o aquiescencia de autoridades frente a actos de trata cometidos por particulares.*
- 4. Principales autoridades señaladas como responsables en dichas quejas (categoría: policías municipales, estatales, ministerios públicos, funcionarios migratorios, DIF, etc.).*
- 5. Número de recomendaciones emitidas en casos de trata de menores en 2023 y 2024.*
- 6. Número de medidas cautelares dictadas para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata.*
- 7. Número de recomendaciones aceptadas y cumplidas por las autoridades en estos casos.*
- 8. Número de recomendaciones rechazadas por las autoridades estatales en casos de trata de menores.*
- 9. Existencia de protocolos internos en la comisión para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas.*
- 10. Número de visitas de supervisión o seguimiento realizadas a albergues, estaciones migratorias o centros de detención donde pudieran encontrarse víctimas menores de trata.*
- 11. Número de casos en los que se haya acreditado la participación de servidores públicos en la captación, traslado o explotación de menores.*
- 12. Número de pronunciamientos públicos, informes especiales o diagnósticos elaborados por la Comisión sobre trata de NNA.*
- 13. Acciones de capacitación a servidores públicos realizadas por la Comisión sobre prevención y detección de la trata de menores.*

14. Número de casos en los que se haya otorgado acompañamiento integral (psicológico, jurídico, social) a víctimas menores de trata o sus familias.

15. Número de casos en los que se haya solicitado la colaboración de organismos internacionales (ONU, UNICEF, CIDH) para atender situaciones de trata de menores en la entidad.

Solicito que la información se proporcione en formato abierto y accesible (por ejemplo Excel o CSV), para efectos de análisis académico..."(Sic).

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 44, fracciones II, III y VI, 45, 122, 123, 124, 126, 130, 131, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-0102/2025 a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística de este organismo público, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

Por lo anterior a través del oficio CEDH/CSEIE/139/2025 (1 hojas), signado por la Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística, se remite la respuesta de la información requerida por el solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención a la persona solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de la persona solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

QUINTO. - Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 141, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE a la persona solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Así lo acordó y firma el Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinticinco -----Conste.





**COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE
EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.**

Número de oficio: CEDH/CSEIE/139/2025.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Villahermosa, Tabasco, 02 de octubre de 2025.

Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez

Encargada de la Unidad de Acceso a la Información.

P R E S E N T E

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI/0102/2025 relacionado con la solicitud de información folio 270511300005525 consistente en:

"...Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, 8 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente se me proporcione la siguiente información desagregada por los años 2023 y 2024, referente al delito de trata de personas en el que las víctimas hayan sido niñas, niños y adolescentes menores de 18 años:

1. Número total de quejas recibidas relacionadas con la trata de personas en las que las víctimas fueran niñas, niños o adolescentes.
2. Número de quejas en las que se haya señalado la participación directa de autoridades (policías, ministerios públicos, funcionarios de migración, etc.) en violaciones a derechos humanos en casos de trata de menores.
3. Número de quejas en que se haya documentado la omisión o aquiescencia de autoridades frente a actos de trata cometidos por particulares.
4. Principales autoridades señaladas como responsables en dichas quejas (categoría: policías municipales, estatales, ministerios públicos, funcionarios migratorios, DIF, etc.).
5. Número de recomendaciones emitidas en casos de trata de menores en 2023 y 2024.
6. Número de medidas cautelares dictadas para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata.
7. Número de recomendaciones aceptadas y cumplidas por las autoridades en estos casos.
8. Número de recomendaciones rechazadas por las autoridades estatales en casos de trata de menores.
9. Existencia de protocolos internos en la comisión para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas.
10. Número de visitas de supervisión o seguimiento realizadas a albergues, estaciones migratorias o centros de detención donde pudieran encontrarse víctimas menores de trata.
11. Número de casos en los que se haya acreditado la participación de servidores públicos en la captación, traslado o explotación de menores.
12. Número de pronunciamientos públicos, informes especiales o diagnósticos elaborados por la Comisión sobre trata de NNA.
13. Acciones de capacitación a servidores públicos realizadas por la Comisión sobre prevención y detección de la trata de menores.
14. Número de casos en los que se haya otorgado acompañamiento integral (psicológico, jurídico, social) a víctimas menores de trata o sus familias.
15. Número de casos en los que se haya solicitado la colaboración de organismos internacionales (ONU, UNICEF, CIDH) para atender situaciones de trata de menores en la entidad.

Solicito que la información se proporcione en formato abierto y accesible (por ejemplo Excel o CSV), para efectos de análisis académico" ...Sic.

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 39 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de administrar y mantener actualizado el banco de datos físicos y electrónicos de la Comisión Estatal, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

"...XVI. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como Información Reservada..." (Sic).

No obstante, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas, no se encontraron peticiones iniciadas de los años 2024 y 2025, relacionadas al delito de trata de personas en el que las víctimas hayan sido niñas, niños y adolescentes menores de 18 años

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 39, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

ATENTAMENTE.


Lcda. Guadalupe Gómez Sánchez,
Coordinadora.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Unidad de Acceso a la Información

Oficio: CEDH/UAI/0102/2025

Asunto: Solicitud de información

Villahermosa, Tabasco a 17 septiembre de 2025

Lic. Guadalupe Gómez Sánchez,
Titular De La Coordinación De Seguimiento
De Expediente Información Y Estadística.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio **270511300005525**, requiriendo lo siguiente:

"...Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, 8 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente se me proporcione la siguiente información desagregada por los años 2023 y 2024, referente al delito de trata de personas en el que las víctimas hayan sido niñas, niños y adolescentes menores de 18 años:

- 1. Número total de quejas recibidas relacionadas con la trata de personas en las que las víctimas fueran niñas, niños o adolescentes.*
- 2. Número de quejas en las que se haya señalado la participación directa de autoridades (policías, ministerios públicos, funcionarios de migración, etc.) en violaciones a derechos humanos en casos de trata de menores.*
- 3. Número de quejas en que se haya documentado la omisión o aquiescencia de autoridades frente a actos de trata cometidos por particulares.*
- 4. Principales autoridades señaladas como responsables en dichas quejas (categoría: policías municipales, estatales, ministerios públicos, funcionarios migratorios, DIF, etc.).*
- 5. Número de recomendaciones emitidas en casos de trata de menores en 2023 y 2024.*
- 6. Número de medidas cautelares dictadas para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata.*
- 7. Número de recomendaciones aceptadas y cumplidas por las autoridades en estos casos.*
- 8. Número de recomendaciones rechazadas por las autoridades estatales en casos de trata de menores.*
- 9. Existencia de protocolos internos en la comisión para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas.*
- 10. Número de visitas de supervisión o seguimiento realizadas a albergues, estaciones migratorias o centros de detención donde pudieran encontrarse víctimas menores de trata.*
- 11. Número de casos en los que se haya acreditado la participación de servidores públicos en la captación, traslado o explotación de menores.*
- 12. Número de pronunciamientos públicos, informes especiales o diagnósticos elaborados por la Comisión sobre trata de NNA.*
- 13. Acciones de capacitación a servidores públicos realizadas por la Comisión sobre prevención y detección de la trata de menores.*
- 14. Número de casos en los que se haya otorgado acompañamiento integral (psicológico, jurídico, social) a víctimas menores de trata o sus familias.*
- 15. Número de casos en los que se haya solicitado la colaboración de organismos internacionales (ONU, UNICEF, CIDH) para atender situaciones de trata de menores en la entidad.*

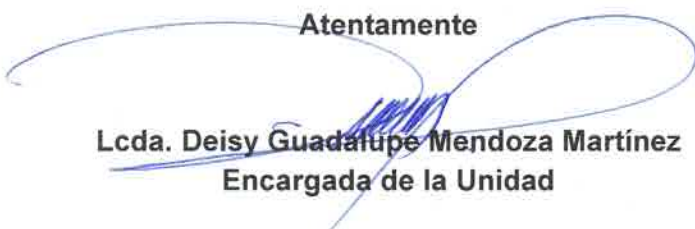
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

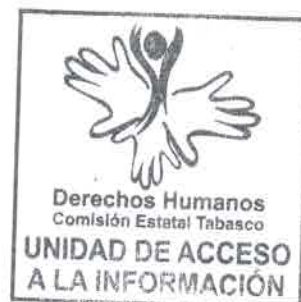
"2025, Año de la Mujer Indígena"

Solicito que la información se proporcione en formato abierto y accesible (por ejemplo Excel o CSV), para efectos de análisis académico..."(Sic).

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 44, fracción III y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **doce días**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Atentamente


Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez
Encargada de la Unidad



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300005525
Fecha de solicitud	15/09/2025
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

La presente solicitud se realiza con fines académicos y de investigación, específicamente como parte del trabajo de campo y acopio de datos empíricos para mi tesis doctoral en Derecho Constitucional y Gobernabilidad en la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL).

Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, 8 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito atentamente se me proporcione la siguiente información desagregada por los años 2023 y 2024, referente al delito de trata de personas en el que las víctimas hayan sido niñas, niños y adolescentes menores de 18 años:

1. Número total de quejas recibidas relacionadas con la trata de personas en las que las víctimas fueran niñas, niños o adolescentes.
2. Número de quejas en las que se haya señalado la participación directa de autoridades (policías, ministerios públicos, funcionarios de migración, etc.) en violaciones a derechos humanos en casos de trata de menores.
3. Número de quejas en que se haya documentado la omisión o aquiescencia de autoridades frente a actos de trata cometidos por particulares.
4. Principales autoridades señaladas como responsables en dichas quejas (categoría: policías municipales, estatales, ministerios públicos, funcionarios migratorios, DIF, etc.).
5. Número de recomendaciones emitidas en casos de trata de menores en 2023 y 2024.
6. Número de medidas cautelares dictadas para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata.
7. Número de recomendaciones aceptadas y cumplidas por las autoridades en estos casos.
8. Número de recomendaciones rechazadas por las autoridades estatales en casos de trata de menores.
9. Existencia de protocolos internos en la comisión para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas.
10. Número de visitas de supervisión o seguimiento realizadas a albergues, estaciones migratorias o centros de detención donde pudieran encontrarse víctimas menores de trata.
11. Número de casos en los que se haya acreditado la participación de servidores públicos en la captación, traslado o explotación de menores.
12. Número de pronunciamientos públicos, informes especiales o diagnósticos elaborados por la Comisión sobre trata de NNA.
13. Acciones de capacitación a servidores públicos realizadas por la Comisión sobre prevención y detección de la trata de menores.
14. Número de casos en los que se haya otorgado acompañamiento integral (psicológico, jurídico, social) a víctimas menores de trata o sus familias.
15. Número de casos en los que se haya solicitado la colaboración de organismos internacionales (ONU, UNICEF, CIDH) para atender situaciones de trata de menores en la entidad.

Información requerida

Acuse de registro de solicitud de información pública

Información requerida	Solicito que la información se proporcione en formato abierto y accesible (por ejemplo Excel o CSV), para efectos de análisis académico.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Correo electrónico

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	14/10/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	23/09/2025
Incompetencia	3	19/09/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.